



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Barranquilla, **25 ABR. 2014**

Señora  
**SILVIA INES SALCEDO JAIME**  
Atlántico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la señora **SILVIA INES SALCEDO JAIME**, indico en su petición una dirección que NO existe, según lo manifestado por la empresa de correo, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 001720 de fecha 11 de Abril de 2014** emitido por la Dirección General de la CRA, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición identificado bajo el radicado interno N° 002301 del 18 de Marzo de 2014, presentado por la mencionada señora. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy

**25 ABR. 2014**  
día

**02 MAYO 2014**

siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del

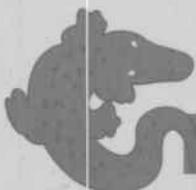
La notificación del Oficio N° 001720 de fecha 11 de Abril de 2014, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo copia del oficio.

*Alberto Escobar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista *E. Díaz*  
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada *G. Arroyo*  
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección *A. Rolong*





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 11 ABR. 2014

Nº - 001720

Señora:  
**SILVIA INES SALCEDO JAIME**  
CALLE 3ª N° 25- 496  
BARRIO VILLA CAMPESTRE  
PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO  
E. S. M.

Asunto: Derecho de Petición  
Radicado Interno N° 002301 de 18 de Marzo de 2014.

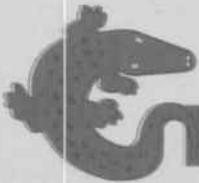
En atención a la solicitud, relacionada con la realización de una visita de inspección visita al conjunto residencial Mar Azul, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la constructora GRAMA CONTRUCCIONES S.A. es oportuno indicar lo siguiente:

Que funcionarios adscritos a la Gerencia de gestión ambiental de esta Corporación, practicaron visita el 31 de marzo del presente año, en el que se observaron los siguientes hechos de interés:

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*En la visita realizada al Conjunto Residencial Mar Azul ubicada en el barrio villa Campestre del Municipio de Puerto Colombia, se observaron los siguientes hechos de interés:*

- *En predios vecinos a la urbanización Villa Campestre Apartamentos, se encuentran realizando la construcción de un edificio denominado Mar Azul por la empresa GRAMA CONTRUCCIONES S.A.*
- *En el momento que se realiza la visita se encuentra la obra en etapa de construcción de la estructura, la cual se encuentra con el segundo piso construido.*
- *La persona que atiende la visita manifiesta que el proyecto consta de 20 pisos y finaliza en el mes de junio de 2015 la primera etapa.*
- *No se encontró maquinaria en el predio ni volquetas.*
- *No se evidencia que se tomen medidas de mitigación para el levantamiento de material particulado.*
- *La persona que atiende la visita manifiesta que apenas la obra esta iniciando y se están tomando las medidas necesarias y la otra semana colocan toda la poli-sombra que falta.*





- En la zona perimetral de la obra Mar Azul solo hay malla tipo poli-sombra en un costado de la obra, en el otro costado donde se encuentra ubicada la urbanización Villa Campestre Apartamentos no se encuentra esta protección.

Posteriormente, se emitió un concepto técnico N° 330 DE 2014, en el que se determino lo siguiente:

#### CONCLUSIONES

- La empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., está realizando la construcción de un edificio de 20 pisos en el barrio Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia Atlántico, los vecinos presentan quejas sobre el manejo ambiental de la obra y los reiterativos perjuicios presentados.
- La empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., para la construcción del proyecto multifamiliar no requiere licencia ambiental ni permisos ambientales con la C.R.A. pero si debe cumplir con las siguientes obligaciones:
  - ✓ Cumplir con la Resolución 541 de 1994 del ministerio del medio ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
  - ✓ Cumplir con la resolución N° 0627 de 2006 por medio del cual se reglamenta los niveles máximos de ruido permisibles de acuerdo a la zona y el horario (55 Decibeles para la zona residencial en horario nocturno).
- La empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., no se encuentra tomando medidas de mitigación para el levantamiento de material particulado y afecta a los vecinos específicamente a los de la urbanización Villa Campestre Apartamentos.

En la actualidad, ésta autoridad ambiental, se encuentra en trámite de expedición del acto administrativo, con la finalidad de imponer el cumplimiento a las obligaciones a la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., a que hubiere lugar, en ejercicio de la facultades legales consagradas en la Ley 99 de 1993.

Cordialmente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE GESTION AMBIENTAL

Proyecto: Karem Arcon Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (e)

